# INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA

| | |
|---|---|
| **Fecha de Elaboración** | 1 de Junio de 2026 |
| **Dependencia** | GERENCIA |
| **Funcionario Responsable** | JULIETA HERNANDEZ ORTIZ |
| **Tipo de Contrato** | PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION |

## 1. OBJETO

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACION AL RECURSO HUMANO EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES DEPARTAMENTALES APS - CONV. 937-2026 PARA LA ESE CAYETANO MARIA DE ROJAS DEL MUNCIPIO DE EL PEÑON CUNDINAMARCA.**

Señor(a):
**LUDY DIANETH TRIANA GARZON**
Ciudad

De manera respetuosa la E.S.E. CAYETANO MARIA DE ROJAS DEL PEÑON, lo invita a presentar propuesta dentro del proceso contractual que tiene por objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACION AL RECURSO HUMANO EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES DEPARTAMENTALES APS - CONV. 937-2026 PARA LA ESE CAYETANO MARIA DE ROJAS DEL MUNCIPIO DE EL PEÑON CUNDINAMARCA

Con el fin de dar las especificaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual se deben tener en cuenta las siguientes obligaciones que el contratista debe cumplir para el Hospital Cayetano María de Rojas del Peñón.

**Obligaciones Específicas:**

El Hospital necesita de una persona Natural o Jurídica que ejecute las siguientes actividades:

| ITEM |
|---|
| ALMUERZO |
| REFRIGERIO PARA EJECUTORES DEL PLAN DE INTERVENCIONES DEPARTAMENTALES APS |

1. Garantizar un menú que incluya para el almuerzo (sopa o fruta, plato fuerte y bebida) de acuerdo a las actividades programadas en cumplimiento a las actividades del PLAN DE INTERVENCIONES DEPARTAMENTALES APS - CONV. 937-2026
2. Las minutas deberán tener un adecuado contenido de nutrientes: proteínas, grasa y carbohidratos con asegurar una dieta balanceada a los colaboradores.
3. El contratista deberá suministrar curso de manipulación de alimentos y todo lo que normativamente se requiera para la prestación de servicios de preparación de alimentos.
4. Suministro de alimentos realizado a Jornadas de Vacunación, Actividades por el Plan de Intervención Colectiva y otras de carácter de Salud Pública y aquellas que se requieran para el normal funcionamiento de la misión Institucional.

5. Suministrar elementos de bioseguridad como gorros y elementos de protección al personal que realiza las actividades en desarrollo del objeto.
6. El contratista aceptará las sugerencias o recomendaciones que se presenten por parte de la gerencia de la E.S.E. o por intermedio del supervisor del contrato, respecto de la cantidad y calidad del suministro de alimentos necesarios para la ejecución del contrato.
7. Realizar y presentar al final de cada informe mensual el registro fotográfico que evidencie el suministro
8. Asumir la logística para la entrega de los alimentos en los diferentes servicios para entregas oportunas en el sitio del suministro para el cumplimiento del plazo establecido.
9. Los alimentos se deben servir correctamente en loza y debidamente protegidos o cubiertos para evitar posibles contaminaciones, en el carro dispuesto para dicha actividad.
10. Todas las demás actividades solicitadas por el supervisor y que estén relacionadas con el objeto contractual.

**2. PERFIL REQUERIDO**

Para los intereses sírvase presentar propuesta acompañada de la hoja de vida debidamente soportada con los siguientes requisitos, según aplique a la gerencia de la Empresa Social Del Estado Cayetano María De Rojas:

Propuesta Económica.
Hoja de Vida Formato Único de La Función Pública.
Una certificación que acredite experiencia.
Declaración Juramentada de bienes y Rentas Formato Único de La Función Pública.
Fotocopia de la cédula de ciudadanía al 150%.
Afiliación de seguridad Social (Salud y Pensión).
Soporte de pago Seguridad Social.
Certificado de la Contraloría General De La Republica relacionado con antecedentes fiscales.
Certificado de la Procuraduría General De La Nación relacionado con antecedentes disciplinarios.
Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
Registro Único Tributario (RUT).
Certificación Bancaria.

Tanto las condiciones técnicas exigidas, las obligaciones, los documentos requeridos para la presentación de la propuesta, valor estimado del contrato, están contenido en los estudios previos.
Para presentar la propuesta el proponente no deberá encontrarse inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar con el Hospital Cayetano María de Rojas del Peñón, afirmación que se entenderá hecha por el PROPONENTE con la presentación de la propuesta.
Es preciso manifestar, que se debe cumplir con la totalidad de las condiciones generales con antelación definida en los estudios previos.

Cordialmente;

**JULIETA HERNANDEZ ORTIZ**
GERENTE
ESE Cayetano María de Rojas

Proyectó: Oiana Constanza Rodríguez Garavito – Contratista – Apoyo profesional en el área jurídica y contable.
REVISÓ: Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó: Julieta Hernández Ortiz – Gerente.

# CERTIFICACIÓN DE PERSONAL DE PLANTA

## LA SUSCRITA GERENTE DE LA ESE CAYETANO MARÍA DE ROJAS DE EL PEÑÓN CUNDINAMARCA

## CERTIFICA:

Que, en la ESE Cayetano María De Rojas del municipio de El Peñón Cundinamarca, dentro de la planta de personal, no existe un cargo disponible ni con la formación técnica requerida para ejercer las actividades relacionadas de realizar labores como Servicios generales de preparacion de alimentos.

Por lo tanto, se hace necesario contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACION AL RECURSO HUMANO EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES DEPARTAMENTALES APS - CONV. 937-2026 PARA LA ESE CAYETANO MARIA DE ROJAS DEL MUNCIPIO DE EL PEÑON CUNDINAMARCA.**

Se expide en el Peñón Cundinamarca, el día 1 de Junio de 2026

**JULIETA HERNANDEZ ORTIZ**
GERENTE
ESE Cayetano María de Rojas

Proyectó: Diana Constanza Rodriguez Garavito – Contralista – Apoyo profesional en el área juridica y contable.
REVISÓ: Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó: Julieta Hernández Ortiz – Gerente.

# SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP

| | |
|---|---|
| DEPENDENCIA SOLICITANTE | GERENCIA |
| FECHA DE SOLICITUD: | 1 de junio de 2026 |
| PRESUPUESTO QUE SE VA A AFECTAR | <table><tr><th>CÓDIGO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>2450102</td><td>Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero</td><td>($10.000.000)</td></tr></table> |
| OBJETO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACION AL RECURSO HUMANO EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES DEPARTAMENTALES APS - CONV. 937-2026 PARA LA ESE CAYETANO MARIA DE ROJAS DEL MUNCIPIO DE EL PEÑON CUNDINAMARCA |
| VALOR EN LETRAS | DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000) |
| ORDENADOR DEL GASTO Vo. Bo. | JULIETA HERNANDEZ ORTIZ<br>GERENTE<br>ESE Cayetano María de Rojas |

Proyectó: Diana Constanza Rodriguez Garavito – Contralista – Apoyo profesional en el área juridica y contable.
REVISÓ: Oficina Asesora Juridica.
Aprobó: Julieta Hernández Ortiz – Gerente.

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 171

**ESE CAYETANO MARIA DE ROJAS**
**NIT. 900129296**

Fecha: junio 01 del 2026
Dependencia: 002 - PRESUPUESTO

El suscrito Jefe de la División de Presupuesto

**CERTIFICA**

Que dentro del Presupuesto General de Rentas y Gastos de ESE CAYETANO MARIA DE ROJAS del presente Período Fiscal, existe saldo disponible y no comprometido, para amparar el compromiso que se pretende asumir así:

**IMPUTACION PRESUPUESTAL**

| CODIGO | DESCRIPCION | FUENTE | CPC | VALOR | SALDO |
|---|---|---|---|---|---|
| 2450102 | Productos alimenticios, bebidas y tabaco: textiles, prendas de vestir y productos de cuero | No Aplica | No Aplica | 10,000,000.00 | 10,505,996.00 |
| | | | Total Certificado | 10,000,000.00 | |

Objeto del Gasto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACION AL RECURSO HUMANO EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES DEPARTAMENTALES APS - CONV. 937-2026 PARA LA ESE CAYETANO MARIA DE ROJAS DEL MUNCIPIO DE EL PEÑON CUNDINAMARCA

Vigencia de la presente Disponibilidad, CUNDINAMARCA, EL PEÑON, Diciembre 31 del año 2,026

JEFE DE PRESUPUESTO

# ESTUDIO PREVIOS

| | |
|---|---|
| Fecha de elaboración del estudio previo: | 1 de Junio de 2026 |
| Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo: | JULIETA HERNANDEZ ORTIZ |
| Dependencia solicitante: | GERENTE ESE CAYETANO MARIA DE ROJAS |
| Tipo de Contrato: | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN |

## 1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

### 1.1 Descripción de la necesidad:

Acorde con lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Política, la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que debe prestarse bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca de la Ley.

Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social. El Estado con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la seguridad social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley. De otro lado, la Ley 100 de 1993, estableció como principios básicos de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, la calidad y la eficiencia, entre otros. Así mismo, el artículo 49 de la Carta Política, establece que la atención en salud, es un servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso, la promoción, protección y recuperación de la salud.

ESE CAYETANO MARIA DE ROJAS DEL PEÑON mediante Ordenanza, fue transformado como Empresa Social del Estado, Prestadora de servicios de Salud del primer Nivel de atención, constituida como categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, En dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la dirección departamental de seguridad social en salud del Departamento o quien haga sus veces, integrante del sistema de seguridad social en salud y sometida al régimen jurídico existente previsto en el capítulo III, artículo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993.

La Ley 100 de 1993 en su artículo 195 establece el régimen jurídico de las E.S.E. y determina que la Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de la contratación pública.

Por otro lado, La Ley 1122 de 2007 realiza algunas modificaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, teniendo como prioridad el mejoramiento en la prestación de los servicios a los usuarios. La Ley 1751 de 2015 "Ley Estatutaria en Salud" que establece la salud como un derecho fundamental y el Decreto Único Reglamentario del sector Salud 780 de 2016 y la Resolución 3280 de 2018 por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación.

Que la Ley 1122 de 2007, en su artículo 32, precisa que la Salud Publica está constituida por el "conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultaos se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría de Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad".

Que a los veintiún (21) días del mes de Octubre del Año Dos Mil Veinticinco (2.025) la E.S.E. suscribió el Contrato Interadministrativo **SS-CD-CI-937-2025 con** la Secretaria de Salud de Cundinamarca- Departamento de Cundinamarca, cuyo objeto es: "EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD CON LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CAYETANO MARIA DE ROJAS DEL MUNICIPIO DEL PEÑON CUNDINAMARCA,

Que la Empresa Social del Estado ESE Cayetano María de Rojas, es una entidad pública de nivel Municipal cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad y en el ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud a la población de El Peñón Cundinamarca; que en cumplimiento al contrato interadministrativo **SS-CD-CI-937-2025** se requiere contratar el servicio de alimentación para el recurso humano que ejecuta las actividades del programa del plan de Intervenciones colectiva.

Que la Resolución 3100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud."; estable los estándares de habilitación en salud 1. Talento humano. 2. Infraestructura. 3. Dotación 4. Medicamentos, dispositivos médicos e insumos. 5. procesos prioritarios. 6. Historia clínica y registros. 7. Interdependencia.

Que la contratación que se busca realizar esta definida en el Acuerdo No. 004 de 2014 por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la ESE Cayetano María de Rojas municipio del Peñon, el Acuerdo 05 del 14 de marzo del 2025 por medio del cual es modifica sustituye y adiciona el Estatuto de Contratación de la ESE Cayetano María de Rojas municipio del Peñón.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 2.1 Descripción del objeto a contratar.

De acuerdo con la necesidad descrita anteriormente y por la naturaleza del objeto, se deberá celebrar un contrato de prestación de servicios con objeto contractual **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACION AL RECURSO HUMANO EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES DEPARTAMENTALES APS - CONV. 937-2026 PARA LA ESE CAYETANO MARIA DE ROJAS DEL MUNCIPIO DE EL PEÑON CUNDINAMARCA** con el fin de responder a las necesidades asistenciales que se requiere la ESE para su normal funcionamiento.

### 2.2 Objeto del contrato:

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACION AL RECURSO HUMANO EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES DEPARTAMENTALES APS - CONV.**

**937-2026 PARA LA ESE CAYETANO MARIA DE ROJAS DEL MUNCIPIO DE EL PEÑON CUNDINAMARCA**

**2.3 Condiciones de la prestación del servicio:**

Persona Natural, con experiencia en realizar labores como que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones y que no se halle incurso en causales de inhabilidad.

**2.4 Plazo de ejecución del contrato:**

El plazo de ejecución del presente contrato será contado a partir de su perfeccionamiento, suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de junio de 2026.

**2.5 Lugar de ejecución del contrato:**

Para todos los efectos contractuales el lugar de ejecución será la ESE Cayetano María De Rojas, ubicada en la Carrera 3 No. 3 – 09 del Peñón Cundinamarca, sin perjuicio de lo anterior y conforme el objeto contractual, el contratista podrá ejecutar las actividades correspondientes a sus obligaciones generales y específicas haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para los casos que aplique.

**3. OBLIGACIONES**

El Hospital necesita de una Persona que realice el Apoyo a la Gestión Asistencial como , a efectos de iniciar con la ejecución del PIC DEPARTAMENTAL de conformidad con el Contrato Interadministrativo **SS-CD-CI-937-2025 suscrito** entre la Secretaria de Salud de Cundinamarca y la ESE Cayetano María De Rojas Del Municipio del Peñón

**3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista se obliga con la ESE CAYETANO MARÍA DE ROJAS a:

**3.1.1 Obligaciones Generales**

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir el objeto contractual en las condiciones de calidad a técnicas aquí previstas, y en su oferta.
2. Llevar a cabo el servicio objeto del contrato, de acuerdo con los requerimientos del supervisor designado por la ESE.
3. Informar a la ESE en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual.
4. Responder civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.
6. Atender los requerimientos, recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que realice la supervisión del contrato.

7. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003 y demás normas aplicables.
8. Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo implementado por la entidad.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

### 3.1.2 Obligaciones Especificas

El Hospital necesita de una persona Natural o Jurídica que ejecute las siguientes actividades:

| ITEM |
|---|
| ALMUERZO |
| REFRIGERIO PARA EJECUTORES DEL PLAN DE INTERVENCIONES DEPARTAMENTALES APS |

1. Garantizar un menú que incluya para el almuerzo (sopa o fruta, plato fuerte y bebida) de acuerdo a las actividades programadas en cumplimiento a las actividades del PLAN DE INTERVENCIONES DEPARTAMENTALES APS - CONV. 937-2026
2. Las minutas deberán tener un adecuado contenido de nutrientes: proteínas, grasa y carbohidratos con asegurar una dieta balanceada a los colaboradores.
3. El contratista deberá suministrar curso de manipulación de alimentos y todo lo que normativamente se requiera para la prestación de servicios de preparación de alimentos.
4. Suministro de alimentos realizado a Jornadas de Vacunación, Actividades por el Plan de Intervención Colectiva y otras de carácter de Salud Pública y aquellas que se requieran para el normal funcionamiento de la misión Institucional.
5. Suministrar elementos de bioseguridad como gorros y elementos de protección al personal que realiza las actividades en desarrollo del objeto.
6. El contratista aceptará las sugerencias o recomendaciones que se presenten por parte de la gerencia de la E.S.E. o por intermedio del supervisor del contrato, respecto de la cantidad y calidad del suministro de alimentos necesarios para la ejecución del contrato.
7. Realizar y presentar al final de cada informe mensual el registro fotográfico que evidencie el suministro
8. Asumir la logística para la entrega de los alimentos en los diferentes servicios para entregas oportunas en el sitio del suministro para el cumplimiento del plazo establecido.
9. Los alimentos se deben servir correctamente en loza y debidamente protegidos o cubiertos para evitar posibles contaminaciones, en el carro dispuesto para dicha actividad.
10. Todas las demás actividades solicitadas por el supervisor y que estén relacionadas con el objeto contractual.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cumplir con las políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad mitigando las amenaza, riesgos e impactos de los virus informáticos.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista se obliga a no divulgar información de la ESE Cayetano María de Rojas, salvo previa autorización escrita de la Gerencia de la E.S.E. Menos que dicha información constituya algún delito (Caso en el cual acudirá a la instancia legal competente).

Sujetarse a la Supervisión de quien sea designado por la E.S.E atendiendo oportunamente los requerimientos de éste

### 4.1.3. OBLIGACIONES DE LA E.S.E CAYETANO MARÍA DE ROJAS

La ESE CAYETANO MARÍA DE ROJAS se obliga a:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este.
2. Hacer que se cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas y promover las acciones de responsabilidad contra este, y sus garantes cuando las condiciones no se cumplan.
3. Efectuar el pago en los tiempos convenidos, previa presentación de la cuenta de cobro por parte del contratista.
4. Solicitar el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
5. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
6. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
7. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
8. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

## 5. IDENTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La ESE determina la presente contratación bajo la modalidad de Contratación Directa de acuerdo con el artículo 25 del Estatuto de Contratación (Acuerdo 005 de marzo 14 de 2025) como la más favorable para satisfacer la necesidad expuesta, teniendo en cuenta que el contrato no supera los doscientos (200) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** regulado por el Capítulo VI artículo 25 del Estatuto de Contratación (Acuerdo 005 de marzo 14 de 2025), **POR LA CUANTÍA:** Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o superior a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes - **POR LA NATURALEZA:** numeral 10 – Contrato de prestación de servicios, por modalidad de horas de prestación de servicios o bajo la modalidad de evento.

Esta modalidad de contratación no genera ninguna relación laboral, ni da lugar a reconocimiento de prestaciones sociales.

## 6. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO.

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en dirección https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, la siguiente es la codificación de los bienes requeridos por la Entidad:

| CLASIFICADOR UNSPSC | |
|---|---|
| **CÓDIGO UNSPSC** | **DESCRIPCION** |
| 85101600 | PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD |

## 7. TERMINACIÓN Y PLAZO DE LIQUIDACION DEL CONTRATO

El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos:

1. Por extinción del plazo pactado para la ejecución.
2. En forma unilateral por parte de la ESE, previa notificación por escrito al contratista, en cualquier tiempo.
3. Por acuerdo bilateral.
4. Por caso fortuito a fuerza mayor debidamente comprobados.
5. Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones, transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. El presente contrato no requiere liquidación de acuerdo con el artículo 217 del Decreto 19 del diez (10) de enero de 2012 y en el artículo 39 del Estatuto de Contratación (Acuerdo N° 005 de marzo 14 de 2025) de la ESE Cayetano María de Rojas.

## 8. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la supervisión técnica, administrativa y financiera, será adelantada por la Gerente de la ESE y/o quien este delegue.

El Supervisor tendrá entre otras las siguientes funciones:

### 8.1. CONTROL ADMINISTRATIVO. Comprende:

a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
b) Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones.
c) Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato.
d) Recepcionar la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes a la Gerencia de la E.S.E, para su respuesta.
e) Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato.
f) Informar a la Gerencia de la E.S.E respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
g) Informar a la Gerencia de la E.S.E respecto del incumplimiento de los plazos otorgados.
h) Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato.
i) Suscribir las actas de inicio y liquidación.
j) Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago.
k) Recomendar a la Gerencia de la E.S.E la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación Comunicar al Asesor Jurídico en forma oportuna la ocurrencia de los hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA a fin de que se tomen las acciones y medidas legales pertinentes.

### 8.2. CONTROL FINANCIERO. Comprende:

a) Controlar los pagos que se deban efectuar por parte de la E.S.E, de acuerdo con lo señalado en la

respectiva clausula.

b) Coordinar con el área de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato.

**8.3. CONTROL TÉCNICO.** Comprende:

a) Velar y verificar que el contratista cumpla con la calidad del objeto contractual.
b) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
c) Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas; de no ser asi rechazara las peticiones.

## 9. DESCRIPCIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

### 9.1. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos

El valor del contrato resulta de tomar como referente el presupuesto aprobado por la Entidad, de acuerdo con el Certificado De Disponibilidad No. 171 expedido el 1 de junio de 2026, por valor **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)** los cuales afectarán presupuestalmente el siguiente rubro:

| RUBRO | NOMBRE DEL RUBRO | VALOR |
|---|---|---|
| 2450102 | Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero | ($10.000.000) |

A fin de determinar el valor de la contratación a realizar, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

- El tiempo de dedicación.
- Los desplazamientos.
- La cantidad de productos.
- El número de actividades.

### 9.2. Forma de pago y requisitos:

La E.S.E. pagará al CONTRATISTA el valor fijado en la cláusula quinta de la siguiente manera:

| ÍTEM | VALOR UNITARIO |
|---|---|
| RACION ALMUERZO | $21.500 |
| REFRIGERIO PARA EJECUTORES DEL PLAN DE INTERVENCIONES DEPARTAMENTALES APS | $14.000 |

Conforme a las facturas y/o cuenta de cobro según al régimen que pertenezca debidamente legalizadas presentadas por el contratista sin que supere la cuantía del contrato.

**Parágrafo Primero:** En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado

en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

**Parágrafo Segundo:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la **E.S.E** no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la **E.S.E.**

**Parágrafo Tercero:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios.

**Parágrafo Cuarto:** En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de **Pasivo Exigible**, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo de la **E.S.E** y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

**Parágrafo Quinto:** El informe de actividades que para el efecto presente el contratista, deberá contener: la descripción de la obligación contractual, indicar la actividad desarrollada en virtud de dicha obligación y el soporte en medio digital de la actividad ejecutada, Certificación expedida por el supervisor del contrato y los documentos que acreditan el pago de aportes a seguridad social en salud y demás requisitos.

**Parágrafo Sexto:** EL CONTRATISTA autoriza a la ESE a descontar los valores glosados por las diferentes EPS por incumplimiento de las metas o actividades dejadas de realizar, cuya responsabilidad es del Contratista.

## 10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De acuerdo con el Artículo 3.4.2.5.1, para la presente contratación se tendrá en cuenta a la persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área.

Se requiere **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACION AL RECURSO HUMANO EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES DEPARTAMENTALES APS - CONV. 937-2026 PARA LA ESE CAYETANO MARIA DE ROJAS DEL MUNCIPIO DE EL PEÑON CUNDINAMARCA.** Para que preste sus servicios a la ESE de forma oportuna, eficiente y efectiva.

Experiencia mínima: 6 meses

## 11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del servicio y/o bien que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros, o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, la evaluación y clasificación del riesgo debe ser

determinada mediante la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

**Categoría del Riesgo**

Se valora la categoría del riesgo en función de la probabilidad de ocurrencia del mismo.

| | CATEGORÍA | VALORACIÓN |
|---|---|---|
| PROBABILIDAD | Raro (Puede ocurrir excepcionalmente) | 1 |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 |
| | Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 |
| | Probable (Probablemente va a ocurrir) | 4 |
| | Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias) | 5 |

**Impacto del Riesgo**

Se valora en función de (i) la calificación cualitativa del riesgo, y (ii) la calificación monetaria del riesgo.

**Valoración del Riesgo**

| | CALIFICACIÓN CUALITATIVA | | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | CALIFICACIÓN MONETARIA | | Los sobrecostos no representan más del (1%) del valor del contrato | Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%) | Incrementa el calor del contrato entre el (15%) y el (30%) | Impacta sobre el valor del contrato en más del 30% |
| | CATEGORÍA | VALORACIÓN | INSIGNIFICANTE | MENOR | MODERADO | MAYOR | CATASTRÓFICO |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| PROBABILIDAD | Raro | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | Improbable | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | Posible | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | Probable | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | Casi cierto | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

**Categoría del Riesgo**

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos:

| VALORACIÓN | CATEGORÍA |
|---|---|
| 8, 9 y 10 | Riesgo Extremo |
| 6, 7 | Riesgo Alto |
| 5 | Riesgo Medio |
| 2, 3 y 4 | Riesgo bajo |

**Matriz de riesgos**

A partir del análisis de riesgos realizado por la entidad para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la siguiente categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación del proceso en curso.

| No. | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN | CATEGORÍA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Externo | Planeación | Económico | Derivados del comportamiento del mercado, tales como fluctuación en los precios de los insumos, servicios, desabastecimiento, etc. | Variación del monto del presupuesto oficial | Improbable | Mayor | Alto | Alto |
| 2 | General | Interno | Planeación | Operacional | Guarda relación con la suficiencia del presupuesto oficial, los términos de ejecución y suministro de información al contratista | Puede Afectar la Ejecución del Contrato | Raro | Catastrófica | Medio | Medio |
| 3 | Especifico | Externo | Selección | Financieros | Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos de la oferta. | Precios Artificialmente Bajos o Desequilibrio financiero | Improbable | Moderado | Medio | Medio |
| 4 | Especifico | Externo | Contratación | Operacional | Se presenta cuando existe Insuficiencia de proveedores, equipos humanos y/o técnicos | Imposibilidad de ejecutar adecuadamente el objeto del contrato | Posible | Mayor | Alto | Alto |
| 5 | Especifico | Externo | Ejecución | Económico | Se presenta cuando se requieren bienes y/o servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual | Conllevaría a la celebración de contratos adicionales o adiciones al contrato | Probable | Catastrófico | Extremo | Extremo |

## 12. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS, ASÍ COMO DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL CONTRATO A CELEBRAR:

La ESE Cayetano María de Rojas no exigirá garantías por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior al 10 % de la menor cuantía, la naturaleza del objeto del contrato, forma de pago y tiempo de ejecución, conforme lo determina el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

Sin embargo, la inversión de los recursos está garantizada por la supervisión que de manera permanente será realizada durante el tiempo de ejecución del contrato al cumplimiento y labor del contratista.

En todo caso EL CONTRATISTA manifestara no estar incurso al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones de orden legal y mantendrá indemne a la ESE de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado. Conforme lo establece el Artículo 6 del Decreto 4828 de 24 de enero de 2008.

**SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión de este contrato. LA ESE podrá imponer directamente al CONTRATISTA a título de Sanción Penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato,

valor que se imputará al de indemnización de perjuicios que reciba LA ESE por el incumplimiento y podrá ser exigible directamente en la misma Resolución motivada, que declare la caducidad o en forma independiente. En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato se impondrán MULTAS en cuantía equivalente al 1% del valor del contrato por cada día de retardo (sin que supere el diez por ciento (10%) del valor total del mismo), hasta que se verifique el cumplimiento de la obligación, de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

**INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a la ESE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa su s actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**13. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR ACUERDO INTERNACIONAL O TLC VIGENTE, CONCORDANTE ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.**

Las Entidades Estatales, de conformidad con lo establecido en el literal C) del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-07, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, no se encuentran obligadas a realizar este análisis para los Procesos de Selección de Contratistas adelantados bajo las modalidades de Contratación Directa y de Mínima Cuantía.

**FIRMA FUNCIONARIO RESPONSABLE**

**JULIETA HERNANDEZ ORTIZ**
Gerente.
ESE Cayetano María de Rojas

Proyectó: Diana Constanza Rodríguez Garavito – Contratista – Apoyo profesional en el área jurídica y contable.
Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Julieta Hernández Ortiz – Gerente.

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CPS - 147 de 2026

| | |
|---|---|
| CONTRATANTE | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAYETANO MARIA DE ROJAS DE EL PEÑON CUNDINAMARCA |
| CONTRATISTA | LUDY DIANETH TRIANA GARZON |
| C.C. o NIT No. | 1.014.185.378 |
| OBJETO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACION AL RECURSO HUMANO EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES DEPARTAMENTALES APS - CONV. 937-2026 PARA LA ESE CAYETANO MARIA DE ROJAS DEL MUNCIPIO DE EL PEÑON CUNDINAMARCA. |
| VALOR | DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000) |
| PLAZO | El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de su perfeccionamiento y hasta el 30 de junio de 2026 |
| RUBRO PRESUPUESTAL | 2450102 - Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero |
| DISPONIBILIDAD | 171 del 1 de junio de 2026 |

Entre los suscritos a saber, **JULIETA HERNANDEZ ORTIZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de El Peñón (Cundinamarca), identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.072.466.444 expedida en Nocaima, Cundinamarca, actuando en su condición de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAYETANO MARÍA DE ROJAS DE EL PEÑÓN**, con **NIT 900.129.296-3**, nombrada mediante Decreto Municipal 023 del 19 de junio de 2024 y Acla de Posesión del 19 de junio de 2024, expedidos por el Alcalde Municipal de El Peñón, Cundinamarca, en ejercicio de sus funciones y de la competencia otorgada por el Acuerdo No. 005 de marzo 14 de 2025 de la Junta Directiva de la Empresa, y, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATANTE** y, por otra parte, **LUDY DIANETH TRIANA GARZON**, con número de identificación **1.014.185.378**, y para efectos tributarios 1014185378-4 quien para los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado en celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas y, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

1) Que el Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia establece entre otras cosas la primacía de interés general sobre el particular. 2) Que la Ley 100 de 1993 amplio las coberturas del sistema de seguridad social y estableció como principios básicos de las instituciones prestadoras de servicios la calidad y la eficiencia 3) Que los Artículos 44 y 45 de la Constitución Política consagran que "son derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, y el Estado tiene la Obligación de asistirlos y protegerlos para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos" 4) Que el Articulo 46 de la Constitución Política contempla que "el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y les garantizara los servicios de seguridad social integral" 5) Por otro lado, La Ley 1122 de 2007 realiza algunas modificaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, teniendo como prioridad el mejoramiento en la prestación de los servicios a los usuarios. La Ley 1751 de 2015 "Ley Estatutaria en Salud" que establece la salud como un derecho fundamental y el Decreto Único Reglamentario del sector Salud 780 de 2016 y la Resolución 3280 de 2018 por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y

operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación. **6)** Que la Ley 1122 de 2007, en su artículo 32, precisa que la Salud Publica está constituida por el "conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultaos se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría de Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad" **7.)** Que a los veintiún (21) días del mes de Octubre del Año Dos Mil Veinticinco (2.025) la E.S.E. suscribió el Contrato Interadministrativo SS-CD-CI-937-2025 con la Secretaria de Salud de Cundinamarca- Departamento de Cundinamarca, cuyo objeto es: "EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD CON LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CAYETANO MARIA DE ROJAS DEL MUNICIPIO DEL PEÑON CUNDINAMARCA, **8.)** Que la Empresa Social del Estado ESE Cayetano María de Rojas, es una entidad pública de nivel Municipal cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad y en el ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud a la población de El Peñón Cundinamarca; que en cumplimiento al contrato interadministrativo SS-CD-CI-937-2025 se requiere contratar el servicio de alimentación para el recurso humano que ejecuta las actividades del programa del plan de Intervenciones colectiva. **9.)** Que la contratación que se busca realizar esta definida en el Acuerdo No. 004 de 2014 por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la ESE Cayetano María de Rojas municipio del Peñon, el Acuerdo 05 del 14 de marzo del 2025 por medio del cual es modifica sustituye y adiciona el Estatuto de Contratación de la E ESE Cayetano María de Rojas municipio del Peñón. **10)** Que el contratista presentó propuesta para la prestación de los servicios y se acogió libremente a los requerimientos del Hospital, la cual se ajusta a los términos establecidos por el estudio de oportunidad y conveniencia. **11)** Que existe disponibilidad presupuestal para efectuar la presente contratación. **12)** Que, por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios la cual se regirá por el régimen privado y demás Normas reglamentarias. **13)** Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y por lo establecido en las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACION AL RECURSO HUMANO EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES DEPARTAMENTALES APS - CONV. 937-2026 PARA LA ESE CAYETANO MARIA DE ROJAS DEL MUNCIPIO DE EL PEÑON CUNDINAMARCA**

**CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENEREALES:**

1. Cumplir el objeto contractual en las condiciones de calidad a técnicas aquí previstas, y en su oferta.
2. Llevar a cabo el servicio objeto del contrato, de acuerdo con los requerimientos del supervisor designado por la ESE.
3. Informar a la ESE en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual.

4. Responder civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.
6. Atender los requerimientos, recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que realice la supervisión del contrato.
7. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003 y demás normas aplicables.
8. Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo implementado por la entidad.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato

**CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

El Hospital necesita de una persona Natural o Jurídica que ejecute las siguientes actividades:

| ITEM |
|---|
| ALMUERZO |
| REFRÍGERIO PARA EJECUTORES DEL PLAN DE INTERVENCIONES DEPARTAMENTALES APS |

1. Garantizar un menú que incluya para el almuerzo (sopa o fruta, plato fuerte y bebida) de acuerdo a las actividades programadas en cumplimiento a las actividades del PLAN DE INTERVENCIONES DEPARTAMENTALES APS - CONV. 937-2026
2. Las minutas deberán tener un adecuado contenido de nutrientes: proteínas, grasa y carbohidratos con asegurar una dieta balanceada a los colaboradores.
3. El contratista deberá suministrar curso de manipulación de alimentos y todo lo que normativamente se requiera para la prestación de servicios de preparación de alimentos.
4. Suministro de alimentos realizado a Jornadas de Vacunación, Actividades por el Plan de Intervención Colectiva y otras de carácter de Salud Pública y aquellas que se requieran para el normal funcionamiento de la misión Institucional.
5. Suministrar elementos de bioseguridad como gorros y elementos de protección al personal que realiza las actividades en desarrollo del objeto.
6. El contratista aceptará las sugerencias o recomendaciones que se presenten por parte de la gerencia de la E.S.E. o por intermedio del supervisor del contrato, respecto de la cantidad y calidad del suministro de alimentos necesarios para la ejecución del contrato.
7. Realizar y presentar al final de cada informe mensual el registro fotográfico que evidencie el suministro
8. Asumir la logística para la entrega de los alimentos en los diferentes servicios para entregas oportunas en el sitio del suministro para el cumplimiento del plazo establecido.
9. Los alimentos se deben servir correctamente en loza y debidamente protegidos o cubiertos para evitar posibles contaminaciones, en el carro dispuesto para dicha actividad.
10. Todas las demás actividades solicitadas por el supervisor y que estén relacionadas con el objeto contractual.

**PARÁGRAFO PRIMERO-CONFIDENCIALIDAD:** se obliga a no divulgar a cualquier persona, bien que esté

vinculado o no en la institución, a no ser que medie autorización escrita de la Gerencia de la E.S.E o que los mismos constituyan delitos (Caso en el cual acudirá a la instancia legal competente), los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de éste y, de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros y, en especial, sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o en relación con la atención de los usuarios, y, de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato. Sujetarse a la Supervisión de quien sea designado por la E.S.E atendiendo oportunamente los requerimientos de éste.

**CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CAYETANO MARÍA DE ROJAS:** La E.S.E. se compromete para con el **CONTRATISTA** a: 1. Suscribir acta de inicio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del respectivo contrato. 2. Exigir en el presente proceso de selección las condiciones adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, de conformidad con lo previsto en el manual de contratación de la E.S.E. y aplicar los principios constitucionales y legales aplicables a la contratación. 3. Hacer cumplir las especificaciones técnicas y demás exigencias establecidas para la ejecución del contrato que suscriban. 4. Supervisar el contrato resultante. 5. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA - VALOR:** El valor del presente contrato para efectos legales y fiscales se fija en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE($10.000.000)** incluido el IVA, si hay lugar a ello, y, demás costos directos e indirectos, tales como tasas e impuestos de carácter Departamental, Distrital o Nacional.

**CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO** La E.S.E. pagará al CONTRATISTA el valor fijado en la cláusula quinta de la siguiente manera:

| ITEM | VALOR UNITARIO |
|---|---|
| RACION ALMUERZO | $21.500 |
| REFRIGERIO PARA EJECUTORES DEL PLAN DE INTERVENCIONES DEPARTAMENTALES APS | $14.000 |

Conforme a las facturas y/o cuenta de cobro según al régimen que pertenezca debidamente legalizadas presentadas por el contratista sin que supere la cuantía del contrato.

**Parágrafo Primero:** En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

**Parágrafo Segundo:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la E.S.E no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la E.S.E.

**Parágrafo Tercero:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios.

**Parágrafo Cuarto:** En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo de la E.S.E y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

**Parágrafo Quinto:** El informe de actividades que para el efecto presente el contratista, deberá contener: la descripción de la obligación contractual, indicar la actividad desarrollada en virtud de dicha obligación y el soporte en medio digital de la actividad ejecutada, Certificación expedida por el supervisor del contrato y los documentos que acreditan el pago de aportes a seguridad social en salud y demás requisitos.

**Parágrafo Sexto:** EL CONTRATISTA autoriza a la ESE a descontar los valores glosados por las diferentes EPS por incumplimiento de las metas o actividades dejadas de realizar, cuya responsabilidad es del Contratista.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Se hará con cargo al Presupuesto de la actual vigencia fiscal, para lo cual existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 171 expedido el 1 de junio de 2026, con cargo rubro presupuestal **2450102 Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero**

**CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la Gerente de la E.S.E CAYETANO MARÍA DE ROJAS y/o a quien esta delegue para tal fin.

**CLÁUSULA NOVENA - FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** LA E.S.E. ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio del Gerente o quien aquel designe. Será quien velará por los intereses de ésta y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1) CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **b)** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c)** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d)** Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes a la Gerencia de la E.S.E, para su respuesta. **e)** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f)** Documentar los incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **g)** Documentar el incumplimiento de los plazos otorgados. **h)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i)** Suscribir las actas de inicio y terminación. **j)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k)** Examinar la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **l)** Comunicar al Asesor Jurídico en forma oportuna la ocurrencia de los hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA a fin de que se tomen las acciones y medidas legales pertinentes. **2) CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a)** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte de la E.S.E, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b)** Coordinar con el área de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3) CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a)** Velar y verificar que el contratista cumpla con la calidad del objeto contractual. **b)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **c)** Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas; de no ser así rechazará las peticiones.

**CLÁUSULA DECIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este Contrato las partes fijan un término contado a partir de su perfeccionamiento, suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de junio de 2026
**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-GARANTÍAS:** La ESE Cayetano María de Rojas no exigirá garantías por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía, la naturaleza del objeto del contrato, forma de pago y tiempo de ejecución, conforme lo determina el Articulo 7 de la Ley 1150 de 2007.
**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- PUBLICACIÓN:** Se debe realizar la publicación de acuerdo con la Ley.
**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las

inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar señaladas en la Constitución Política, en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones sobre la materia.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** responderá tanto civil como penalmente por las acciones u omisiones relacionadas con su actuación contractual en los términos de Ley. En caso de que se presente una demanda en contra de la E.S.E CAYETANO MARÍA DE ROJAS por su actuar, asumirá las responsabilidades del caso.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA - PENAL PECUNIARIA:** Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato de prestación de servicios pagará a la E.S.E, el diez por ciento (10%) del valor de la misma como estimación anticipada de perjuicios. La **E.S.E** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato de prestación de servicios o se cobrará por la jurisdicción respectiva. **PARÁGRAFO:** No habrá lugar a la imposición de pena pecuniaria cuando la mora o incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA- MULTAS:** En virtud de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato de prestación de servicios a cargo del **CONTRATISTA** y, como apremio para que las atienda oportunamente, la **E.S.E** podrá imponerle mediante resolución motivada multas equivalentes al uno por ciento (1 %) del valor del contrato de prestación de servicios, por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor de la misma. **El CONTRATISTA** autoriza desde ya para que en caso de que la **E.S.E** le imponga multas, el valor de estas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior, salvo en el caso en que la **CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeciendo a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

**CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para todos los efectos legales, al presente Contrato se le aplicará el régimen establecido en el Estatuto de Contratación de la **E.S.E.**

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En atención a lo establecido en la ley 80 de 1993 ley 1150 de 2007 y los demás decretos complementarios y reglamentarios, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, salvo en los eventos de terminación anormal y/o en aquellos contratos que una vez finalizados en el término pactado presente divergencias y se requiera realizar ajustes, revisiones y/o reconocimientos

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** La terminación anticipada de este contrato procede: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes; 2) Por la Declaratoria de Caducidad del contrato, por el incumplimiento grave de las obligaciones del(a) CONTRATISTA que permitan entrever la parálisis del objeto contratado. 3) Si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de la misma que puedan conducir a la paralización o afectar de manera grave los servicios contratados, si no se logra acuerdo, la **E.S.E** interpretará el contrato unilateralmente para lo cual expedirá un acto jurídico debidamente motivado. (Artículo 9° del Estatuto de Contratación). **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá dar por terminada en los siguientes casos: 1. Por incumplimiento del término aquí

pactado. 2. Por mutuo acuerdo de voluntades entre las partes. 3. Por decisión unilateral de la E.S.E.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de prestación de servicios, mediante acta donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este Contrato a persona natural o jurídica sea esta nacional o extranjera, sino con autorización previa y por escrito de **LA E.S.E,** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinto a lo pactado en el presente contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre la E.S.E y EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón u ocasión del presente contrato, las mismas buscarán la solución a través de los mecanismos alternos de solución de conflictos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

Forman parte integral del presente contrato: 1) Estudio de necesidad y conveniencia de contratación 2) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Certificado de Registro Presupuestal (CRP). 4) Los demás documentos que legalmente se requieren y los que se produzcan durante el desarrollo de esta.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a la ESE con ocasión de la Violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado siempre y cuando no supere el valor del presente contrato. De igual forma, por cualquier compromiso de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan tener como domicilio contractual el municipio de El Peñón Cundinamarca, **PARÁGRAFO. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo electrónico o mensaje instantánea vía teléfono celular, a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| CONTRATANTE | CONTRATISTA |
|---|---|
| Dirección: Carrera 3 No. 3-09 El Peñón Cundinamarca. | Dirección: CL 137 B 101 B 35 |
| Teléfono: 3143049819 | Teléfono: 3208365384 |
| Correo electrónico: e.s.e.delpeñon@gmail.com | Correo electrónico: itrianagarz@gmail.com |

**CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, de utilidad común o

ciudadanos en general, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados o reproducidos.

**CLÁUSULA TRIGESIMO- LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato, prestando el servicio contratado en la jurisdicción del Municipio de El Peñón o en el Lugar señalado por el supervisor del Contrato.

Para Constancia se firma, el día 1 de Junio de 2026

| POR LA ESE CAYETANO MARIA DE ROJAS | POR EL CONTRATISTA, |
|---|---|
| | Ludy Triana Garzón |
| JULIETA HERNANDEZ ORTIZ | LUDY DIANETH TRIANA GARZON |
| Gerente.<br>ESE Cayetano María de Rojas | C.C. No. 1.014.185.378 |

Proyectó: Diana Constanza Rodríguez Garavito – Contratista – Apoyo profesional en el área jurídica y contable.
Revisó: Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó: Julieta Hernández Ortiz – Gerente.

| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (C.R.P.) | | | |
|---|---|---|---|
| DEPENDENCIA SOLICITANTE | GERENCIA | | |
| FECHA DE SOLICITUD: | 1 de Junio de 2026 | | |
| PRESUPUESTO QUE SE VA A AFECTAR | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | VALOR |
| | 2450102 | Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero | ($10.000.000) |
| | CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. 171 expedido 1 de junio de 2026 | | |
| No CONTRATO | CPS - 147 de 2026 | | |
| OBJETO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACION AL RECURSO HUMANO EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES DEPARTAMENTALES APS - CONV. 937-2026 PARA LA ESE CAYETANO MARIA DE ROJAS DEL MUNCIPIO DE EL PEÑON CUNDINAMARCA. | | |
| VALOR EN LETRA Y NUMERO | DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE($10.000.000) | | |
| ORDENADOR DEL GASTO Vo. Bo. | JULIETA HERNANDEZ ORTIZ<br>Gerente<br>ESE Cayetano María de Rojas | | |

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 168

ESE CAYETANO MARIA DE ROJAS
NIT. 900129296

El suscrito Jefe de la División de Presupuesto

CERTIFICA

Que en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de ESE CAYETANO MARIA DE ROJAS de la presente Vigencia Fiscal, se efectúa una reserva presupuestal a nombre de: TRIANA GARZON LUDY DIANETH , NIT. 1014185378 - 4

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACION AL RECURSO HUMANO EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES DEPARTAMENTALES APS - CONV. 937-2026 PARA LA ESE CAYETANO MARIA DE ROJAS DEL MUNCIPIO DE EL PEÑON CUNDINAMARCA

Dependencia: 002 - PRESUPUESTO

IMPUTACION PRESUPUESTAL

| CODIGO | DESCRIPCION | FUENTE | CPC | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 2450102 | Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero | No Aplica | No Aplica | 10,000,000.00 |
| | | | Total Registro: | 10,000,000.00 |

No. CDP: 171
Tipo de Contrato: CONTRATO PREST.DE SERVICIOS
Contrato No.: 147-2026

Expedida en CUNDINAMARCA, EL PEÑON, 1 de Junio del año 2026

JEFE DE PRESUPUESTO

| ACTA DE INCIO | |
|---|---|
| CONTRATO: | CPS – 147 de 2026 |
| CONTRATANTE: | ESE CAYETANO MARÍA DE ROJAS DE EL PEÑÓN |
| CONTRATISTA: | LUDY DIANETH TRIANA GARZON<br>C.C. No. 1.014.185.378 |
| OBJETO: | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACION AL RECURSO HUMANO EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES DEPARTAMENTALES APS - CONV. 937-2026 PARA LA ESE CAYETANO MARIA DE ROJAS DEL MUNCIPIO DE EL PEÑON CUNDINAMARCA. |
| VALOR: | DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE($10.000.000) |
| PLAZO DEL CONTRATO: | Hasta el 30 de junio de 2026 |
| FECHA DE INICIO: | 1 de Junio de 2026 |
| FECHA DE TERMINACIÓN: | 30 de junio de 2026 |

En el Municipio de el Peñón, Cundinamarca siendo el día 1 de Junio de 2026, se reunieron en la ESE Cayetano María de Rojas del Peñón las siguientes personas: por parte del Contratante la doctora **JULIETA HERNANDEZ ORTIZ**, Gerente de la E.S.E en calidad de Supervisor y por parte del Contratista **LUDY DIANETH TRIANA GARZON** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.014.185.378** quien actúa en su nombre, a fin de dar inicio al Contrato No. CPS – 147 de 2026 de fecha 1 de Junio de 2026

| POR LA ESE CAYETANO MARIA DE ROJAS | POR EL CONTRATISTA, |
|---|---|
| | Ludy Triana Garzón |
| JULIETA HERNANDEZ ORTIZ | LUDY DIANETH TRIANA GARZON |
| GERENTE GENERAL<br>ESE Cayetano María de Rojas | C.C. No 1.014.185.378 |

Proyectó: Diana Constanza Rodriguez Garavito – Contratista – Apoyo profesional en el área jurídica y contable.
Revisó: Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó: Julieta Hernández Ortiz – Gerente.